



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

20 FEB 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 063/13

Sucre, 14 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 055/13 de 13 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE y como también al Abog. Luis Fernando Estrada Vargas, ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asistan y participen de la REUNIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SEGURIDAD CIUDADANA, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz, los días 15 y 16 de febrero de 2013..., emergente de la misma, se DESIGNÓ al CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, como Alcalde Municipal a.i. de Sucre, mientras dure la ausencia del Titular.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de febrero de 2013, el CONCEJAL Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, informó al H. Concejo Municipal, que la REUNIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SEGURIDAD CIUDADANA, ha realizare en la ciudad de Santa Cruz, los días 15 y 16 de febrero, ha sido SUSPENDIDA, en ese sentido, solicita la RECONSIDERACIÓN y la ABROGATORIA de la RESOLUCIÓN No. 055/13, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución No. 055/13.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

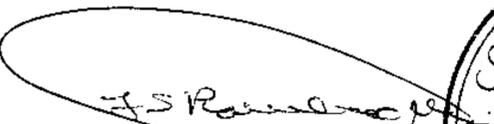
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

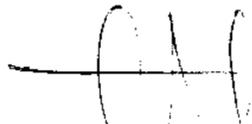
Art. 1.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 055/13 de 13 de febrero de 2013, dejando sin efecto la misma.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL




-Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL